



**CONTRATO No 203-2025**  
**DERIVADO DEL PROCESO DE MC 049-2025**  
**No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.8731182**

Página 1 de 5

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA CAPTACION, ABASTECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS RURALES MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA.
<b>CONTRATISTA:</b>	Ferretería El Hidrante S.A
<b>CC O NIT:</b>	860031342
<b>VALOR:</b>	\$39.513.355
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será de: DOS (02) DÍAS contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá del treinta (31) diciembre de 2025. La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más efectos de la liquidación.

**CLÁUSULA 1. OBJETO:** SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA CAPTACION, ABASTECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA. **2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (02) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá del treinta (31) de diciembre de 2025.). **CLÁUSULA 3. VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación. **CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fúquene-Cundinamarca. **CLAUSULA 5. VALOR:** El valor de la aceptación de oferta de acuerdo con la oferta seleccionada por el cual se establece el presente contrato es por la suma **DE TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$39.513.355) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. PARÁGRAFO PRIMERO VALOR ACEPTADO SEGÚN PROPUESTA:** De acuerdo con la Oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a suministrar el objeto contractual requerido de acuerdo con la ficha técnica aceptada y según la descripción, presentación, cantidad y valores propuestos así:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	TUBO PVC RDE 21 1'	100	UND	35,900	3,590,000
2	TANQUE TIPO AUSTRIANO DE 75.000 LITROS CON GEOMEMBRANA Y TAPA EN POLISOMBRA AL 50% INSTALADO	1	UND	15,200,000	15,200,000
3	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 2' C/E	107	UND	112,800	12,069,600
4	TEE PRESION PVC 2'	10	UND	18,800	188,000
5	BUJE SOLDADO PVC 2' X 3/4'	10	UND	7,100	71,000
6	SEMICODO PRESION PVC 2' X 45°	10	UND	18,900	189,000
7	CODO PRESION PVC 2'	10	UND	14,700	147,000
8	VENTOSA PVC DOBLE ACCION 1' X - 294	2	UND	122,300	244,600
9	TUBO PVC RDE 21 3/4'	42	UND	25,500	1,071,000
10	SEMICODO PRESION PVC 3/4' X 45°	10	UND	2,200	22,000
11	SEMICODO PRESION PVC 1' X 45°	11	UND	4,100	45,100
12	BUJE SOLDADO PVC 2' X 1'	3	UND	7,000	21,000
13	UNION PRESION PVC 1'	41	UND	1,400	57,400
14	UNION PRESION PVC 3/4'	30	UND	900	27,000
15	SOLDADURA PVC 1/8	3	UND	65,200	195,600
16	LIMPIADOR PVC 12 ONZAS	2	UND	33,100	66,200
SUB TOTAL					33,204,500
IVA					6,308,855
TOTAL					39,513,355





**CONTRATO No 203-2025**  
**DERIVADO DEL PROCESO DE MC 049-2025**  
**No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.8731182**

Página 2 de 5

**CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO** El Municipio de Fúquene pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago por el 100% del valor ejecutado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de personas jurídicas: a) Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. c) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. d) Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. e) Planillas de seguridad social del personal mínimo acreditado. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de personas naturales: a) Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. c) Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 4. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993

**PARÁGRAFO 5 RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

**CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 581 de fecha 24 de octubre de 2025 expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA 8.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar los suministros adecuados contratados, cumpliendo a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas. 2. Garantizar que el suministro se encuentre en buen estado con las especificaciones requeridas. 3. Realizar la inspección de los suministros y que se encuentren en buen estado para el municipio de Fúquene, e identificar cuales se encuentran defectuosas para realizar su cambio inmediato 4. Asumir por sus propios medios de transporte y de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, 5. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del contrato. 6. El contratista se obliga y manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. 7. El Contratista tomará las medidas de seguridad necesarias para realizar de manera optima la entrega del suministro 8. Dar cumplimiento cabal a la garantía técnica otorgada, la cual cubre mínimo TRES (3) MESES, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra. 9. Entregar la totalidad de los suministros que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (02) días a partir del requerimiento realizado por la entidad. 10. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total. 11. Cumplir estrictamente con el plazo de ejecución del contrato. 12. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre el





**CONTRATO No 203-2025**  
**DERIVADO DEL PROCESO DE MC 049-2025**  
**No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.8731182**

Página 3 de 5

Municipio, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato. 13. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad 2) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 3) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 4) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 5) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 6) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. 7) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8) Liquidar el contrato. 9) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al manual de contratación de interventoría y supervisión que se relacionen con su actividad de supervisión y que también se plasman en el correspondiente estudio previo **CLÁUSULA 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la ALCALDÍA DE FÚQUENE y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **CLÁUSULA 13. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. h. Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **CLÁUSULA 14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda





**CONTRATO No 203-2025**  
**DERIVADO DEL PROCESO DE MC 049-2025**  
**No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.8731182**

Página 4 de 5

que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA 16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ALCALDÍA por tal incumplimiento. PARÁGRAFO 1. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la ALCALDÍA. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. PARÁGRAFO 2. Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. PARÁGRAFO 3. La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **CLÁUSULA 18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **CLÁUSULA 19. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

**CLÁUSULA 20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ALCALDÍA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA 22. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo



**CONTRATO No 203-2025**  
**DERIVADO DEL PROCESO DE MC 049-2025**  
**No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.8731182**

Página 5 de 5

electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA 23. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. La propuesta presentada por el Contratista, b. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El certificado de disponibilidad presupuestal d. El registro presupuestal. e. La Garantía Única y sus anexos (si se hubiesen solicitado). f. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO:** El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 26. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente Contrato y dentro de los términos de vigencia, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de FÚQUENE - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Fúquene-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la ALCALDÍA si esta se ha solicitado; **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Belky Gisella Lara Murcia	Fabian Rodríguez	Walter Jeison Mora Castiblanco
Cargo	PSP apoyo en contratación	Asesor Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	24 de diciembre de 2025	24 de diciembre de 2025	24 de diciembre de 2025
Firma			
Archivado en:			

